



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No. 8101-83-2007

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, doce de enero del año dos mil siete. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado

, representante legal de Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular del proyecto "HACIENDA SAN ANDRÉS", el cual consiste en el desarrollo de una urbanización en un área total de 807,538.16 m², en el cual se establecerán 2,472 lotes habitacionales con un área mínima de 137.50 m², distribuidos en 28 polígonos. Ubicado en la hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel; EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio.
- II. El Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 25 letra "a", de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el período de consulta que establece dicho cuerpo normativo, ninguna persona expresó opiniones u observaciones al referido Estudio.
- III. Se ha recibido en este Ministerio, Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (\$229,528.00), por un plazo de TRES AÑOS, vigente desde el día cinco de enero del año dos mil siete hasta el día cinco de enero de dos mil diez, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por titular del proyecto "HACIENDA SAN ANDRÉS", el cual consiste en el desarrollo de una urbanización en un área total de 807,538.16 m², en el cual se establecerán 2,472 lotes habitacionales con un área mínima de 137.50 m², distribuidos en 28 polígonos. Ubicado en la hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, el detalle de las medidas ambientales, sus costos y el cronograma de ejecución de las medidas ambientales.
3. El Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del proyecto, constituyen documentos de obligatorio cumplimiento para el titular, por lo que su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
5. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
6. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación conexas.
7. Este Permiso Ambiental, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto.
8. El titular del proyecto cuenta con un plazo de UN AÑO para iniciar la realización del mismo. De lo contrario deberá gestionar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.-----

